

**JUNTA DE PROTECCION SOCIAL
REGLAMENTO JUEGO N° E030 DE LOTERIA INSTANTÁNEA
“CASTILLO MILLONARIO”**

Artículo N° 1: Definiciones

Junta Directiva: El máximo órgano jerárquico de la Junta.

Premio: Retribución económica que se otorga a la persona que cuenta con un boleto ganador.

Convalidación computarizada: Consiste en que los premios se pagan mediante la lectura del código de barras con que cuenta cada boleto, esta lectura se realiza a través de una lectora óptica que mediante un sistema informático permite determinar el premio que contiene cada boleto.

Lista Oficial de Validación: Listado con que cuenta la Institución donde se encuentra el detalle de la totalidad de los boletos, lo cual permite verificar que sea un boleto válido.

Artículo N° 2: Mecánica de Juego: Raspar toda el área de juego, si un mismo símbolo aparece tres veces en cualquier línea vertical, horizontal o diagonal, gana el premio indicado. Se puede ganar una vez en este boleto.

Artículo N° 3: Participación en el programa Rueda de la Fortuna: Si aparece la palabra RASPA participa directamente en el programa “La Rueda de la Fortuna”, para hacer efectiva la participación directa, la persona favorecida debe apersonarse a la Junta de Protección Social, para validar el boleto ganador, debe presentar físicamente su cédula de identidad o documento de identidad vigente así como el boleto ganador. Si la cédula de identidad o documento de identidad no está vigente, el participante pierde automáticamente el derecho a participar en el sorteo la Rueda de la Fortuna.

Artículo N° 4: Cambio de premios: el jugador podrá hacer efectivos los premios instantáneos obtenidos, en las Oficinas Centrales de la Junta de Protección Social y en las agencias autorizadas.

La Junta no pagará premios contra boletos que presenten alteraciones o roturas que hagan dudar de su legitimidad, o si el boleto no está incluido en la Lista Oficial de Validación.

Artículo N° 5: Plan de Premios: La Junta Directiva mediante acuerdo JD-590, correspondiente al artículo III) inciso 13) de la sesión ordinaria No. 19-2016 celebrada el día 30 de mayo de 2016 aprobó en 1.000.000 de boletos el plan de premios siguiente:

CANTIDAD DE PREMIOS	MONTO
140.000 premios de	¢500
115.000 premios de	¢1.000
20.000 premios de	¢2.000
10.000 premios de	¢5.000
100 premios de	¢25.000
30 premios de	¢100.000

2 premios de	¢1.000.000
1 premio de	¢7.500.000
10 premios de	Raspa

Artículo N° 6: Convalidación computarizada: Todos los premios de este juego requieren convalidación computarizada. Si el premio es superior a ¢100.000.00 (cien mil colones), se tramitará únicamente en los lugares siguientes:

- **Oficinas centrales Junta de Protección Social.**
- **Entidades autorizadas para realizar el pago de premios mayores.**

Artículo N° 7: Caducidad: La Junta de Protección Social, no pagará premios después de los sesenta días naturales que cuentan a partir de la fecha en que se realice la publicación de la finalización del juego en el Diario Oficial la Gaceta. “El plazo de caducidad se establece de conformidad con el artículo 18 de la Ley 8718”.

Artículo N° 8: La Unidad de Pago de Premios, al final de cada juego de Lotería Instantánea, debe realizar un cierre de los premios convalidados de acuerdo al plan de premios aprobado por la Junta Directiva y pagados a través de los diferentes medios aprobados y debe rendir un informe al respecto ante la Gerencia General de la Junta de Protección Social.

Artículo N°9: Precio: El precio por boleto para el consumidor es de ¢500^{oo}

Artículo N°10: Se aprueba el presente reglamento según acuerdo de Junta Directiva JD-1269 correspondiente al artículo V), inciso 12) de la sesión ordinaria N° 48-2016 celebrada el 19 de diciembre del 2016.